

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE ALEMANIA HACE
IMPORTANTES DONACIONES A
FAVOR DEL "IMARPE"**

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nro. 798-81-PE**

Lima, 25 de Noviembre de 1981

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Junio de 1974, fue suscrito un Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y la República Federal de Alemania, el mismo que fue aprobado por Decreto Ley Nro. 21086, del 28 de Enero de 1975;

Que, en base al Convenio citado en el considerando anterior, se firmó el Acuerdo para la Construcción de un Buque de Investigación Pesquera para el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), por el cual el Gobierno de la República Federal de Alemania encargó a la DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR TECHNISCHE ZUSAMMENARBEIT (GTZ), GmbH (Sociedad Alemana de Cooperación Técnica Ltda.) la ejecución de dicho Acuerdo;

Que el Decreto Ley Nro. 21942, normativo del trámite aduanero de las mercaderías donadas del extranjero por concepto de Cooperación Técnica Internacional consignadas a Instituciones Públicas, estipula que el despacho por las Aduanas de la República se debe efectuar por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Sector;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley Nro. 21942 adicionado por el Decreto Ley Nro. 22469 y el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 80 del IMARPE, de fecha 02 de Noviembre de 1981, y;

Con la opinión del Vice-Ministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar la donación que hace el Gobierno de la República Federal de Alemania por intermedio de la DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR TECHNISCHE ZUSAMMENARBEIT (GTZ), GmbH (Sociedad Alemana de Cooperación Técnica Ltda.) a favor del Instituto del Mar del Perú, de repuestos electrónicos y manual, contenidos en un (1) bulto, con un peso total de 15 kilogramos, que serán destinados al Proyecto "Buque de Investigación Pesquera" a cargo del IMARPE.

Aeropuerto de Origen : Alemania

Aeropuerto de Destino: Internacional "Jorge Chávez" - Callao

Artículo 2º — Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de su expedición de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Ley Nro. 21942.

Regístrese y comuníquese.
RENE DEUSTUA JAMESON, Ministro de
Pesquería.

AGRICULTURA

ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS DEL PREDIO RUSTICO "COSQUEPON" UBICADO EN PROVINCIA DE PACASMAYO

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0305-81-AG/DGRAB**

Lima, 19 de Noviembre de 1981.

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria III—Trujillo, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rustico "Cosquepon", ubicado en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 303-81—ORDELIB—DIRAA de fecha 04 de Junio de 1981, la Dirección Regional Agraria III—Trujillo, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 1 Has. 5200 m2. del predio rustico "Cosquepon", en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de octubre de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1 Hás. 5200 m2. (Una hectárea cinco mil doscientos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rustico "Cosquepon", ubicado en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

URIEL GARCIA CACERES, Ministro de Salud
Encargado de la Cartera de Agricultura.